



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

LICITACIÓN ABREVIADA

2012LA-000182-85001

“Contratación del servicio de modernización de ascensor en edificio de la sede central del TSE”

I. Invitación a concursar

- 1) La Proveeduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas hasta las **10:00 horas del día 30 de agosto del 2012**, para la Licitación Abreviada número 2012LA-000182-85001, denominado “*Contratación del servicio de modernización de ascensor en edificio de la sede central del TSE*” y que tiene por objetivo modernizar el ascensor marca Schindler modelos Micrón E, Dinatron S, ubicado en el edificio conocido como La Torre del Tribunal Supremo de Elecciones, según normativas vigentes, teniendo en cuenta su actualización tecnológica, ahorro del consumo energético, rendimiento, mantenimiento y seguridad.

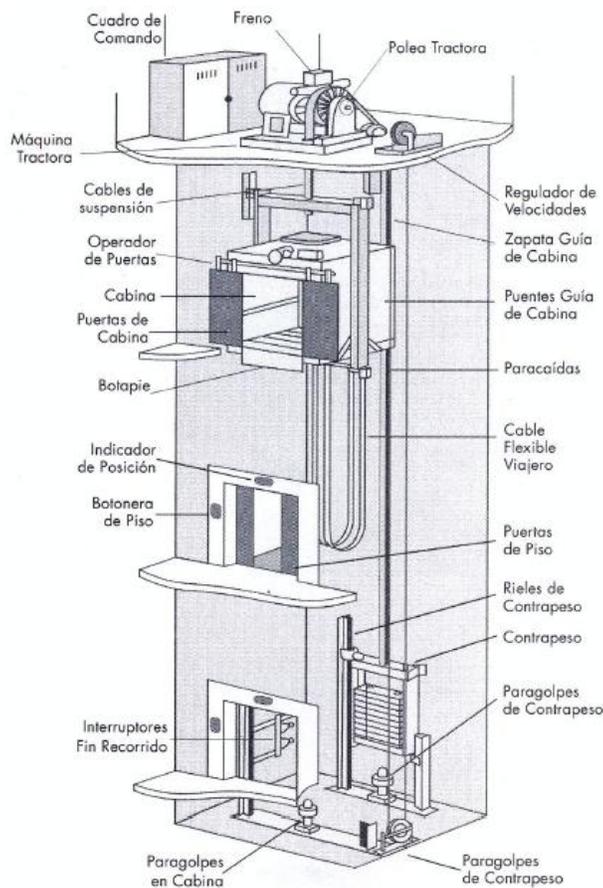
II. Objeto Contractual

Especificaciones técnicas y características del servicio que se requiere:

- 1) En el proyecto de modernización del ascensor marca Schindler modelos Micrón E, Dinatron S, número de obra 4556, año de fabricación 1994, del edificio de Torre del Tribunal Supremo de Elecciones, se procederá al reemplazo de:
 - a) Tableros principales de control y potencia.
 - b) Motor, reductor de velocidad.
 - c) Nuevo sistema de microprocesador.

- d) Botoneras exteriores y de Cabina.
- e) Señalizaciones en piso y cabinas.
- f) Variador de velocidad.
- g) Sistema de procesador de voz cabina, indicando pisos, sube y baja.
- h) Sistema de Intercomunicador manos libre para emergencias instalado en el ascensor y el receptor en la Oficina de Seguridad debidamente instalado y operando.
- i) Sistema de Trafico Independiente y duplex, será compatible con ascensor marca Schindler modelos Micrón E, Dinatron S, número de obra 4557 .
Según se aclara en oficio de la Unidad de Mantenimiento de Servicios Generales (SGMI-209-2012), visible en “Documentos” de esta contratación: se aclara que se requiere del sistema dúplex.
- j) Sistema de Emergencia ante Incendios.
- k) Sistema de Emergencia ante Sismos (con sismógrafo en el equipo).
- l) Cambio de piso de cabina.
- m) Pasamanos y zócalos en acero inoxidable.
- n) Puertas de acero inoxidable en cabinas.
- o) Sistema de luz de emergencia.
- p) Sistema de seguridad paracaídas y frenos.
Según se aclara en oficio de la Unidad de Mantenimiento de Servicios Generales (SGMI-209-2012) visible en “Documentos” de esta contratación: se aclara que se mantiene el sistema de paracaídas y frenos del equipo original por lo que no debe ser cotizado.
- q) Sistema rescata personas.

- r) Gong de llegada a pisos.
- s) Activación y desactivación de piso de forma remota vía PC. **Según se aclara en oficio de la Unidad de Mantenimiento de Servicios Generales (SGMI-209-2012) visible en “Documentos” de esta contratación: Se aclara que esta condición puede ser cotizada como un opcional.**
- t) Sistema de ventilación automático de Cabinas.
- u) Sistema de piso estación sótano.
- v) Cables de tracción, contrapesos.



- 2) Los elementos a modernizar no incluyen las puertas de pasillo del ascensor.
- 3) Debe cumplir con las exigencias de las normativas vigentes y normas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores eléctricos (UNE-EN-81-1). El tablero de comando será del tipo electrónico compacto, con señalización con señalización de fallas alfanumérica en cabina y exterior, indicación de fallas por LED y por software para control de tráfico a la computadora del ingeniero de mantenimiento mediante la red de datos Institucional.

Según se aclara en oficio de la Unidad de Mantenimiento de Servicios Generales (SGMI-209-2012) visible en “Documentos” de esta contratación: se aclara que se acepta la cotización de esta condición como un adicional y se acepta un sistema computarizado en la oficina del ingeniero en mantenimiento industria que incluya cableado y demás elementos que se requieran.

- 4) El nuevo sistema de microprocesador será del tipo digital centralizado y controlará las variables del ascensor. Garantizará el mínimo tiempo de espera ante distintas llamadas y máxima concentración de llamadas en tiempos óptimos, maniobra selectiva ascendente-descendente, puertas automáticas, maniobras de servicio independientes, servicios de incendio en primera fase, sintetizador de voz, pesador de carga, indicadores de posición, sistema de rescate de personas por batería.

Según se aclara en oficio de la Unidad de Mantenimiento de Servicios Generales (SGMI-209-2012) visible en “Documentos” de esta contratación: Se aclara que deben considerar en esta condición la adquisición próxima de un generador eléctrico más confiable.

- 5) Las botoneras de cabina, serán del tipo electrónico, táctiles, con luz de registro en forma perimetral al botón, en un solo paño integrado a la cabina de acero inoxidable, poseerán señalización Braille, el panel contará con un pantalla LCD de señalización y compartirá funciones con interruptor de luz, ventilador extractor, parada general, alarma, llave para accionamiento de servicio independiente y manual automática, botón de puerta abrir-cerrar.
- 6) Las botoneras de llamada de piso serán del tipo electrónico, táctiles, con luz de registro de llamada en forma perimetral al botón, las mismas estarán en un bastidor de acero inoxidable y reemplazaran a las actuales en tamaño y ubicación, en el caso que se deben realizar modificaciones del caso que permitan alojar las botoneras y o módulo de señalización en los pasillos, las mismas correrán por parte de la contratista y se deberá garantizar una

perfecta terminación de los trabajos. Junto con la presentación de la oferta se adjuntara la información técnica que confirme la coincidente con los materiales a utilizar.

Según se aclara en oficio de la Unidad de Mantenimiento de Servicios Generales (SGMI-209-2012) visible en “Documentos” de esta contratación: se aclara que se aceptan botones táctiles y de tacto con micro movimiento al igual que pantallas lumínicas.

- 7) En el ascensor, se deberán contemplar que las botoneras estén al alcance del accionamiento desde una silla de ruedas, de no ser así, se agregara una segunda botonera a tal fin.
- 8) El variador de velocidad deberá garantizar arranques progresivos y paradas seguras, funcionamiento fiable y sin interrupciones, consumo de energía mínimo y control de velocidad flexible.
- 9) El Sistema pesado de carga deberá poseer celda de alta sensibilidad y señales acústicas y lumínicas indicando el estado del equipo, además del aviso y detención del equipo hasta que el peso sea el indicado.
- 10) El Sistema de procesador de voz disponible en cabina poseerá indicará subir y bajar además de piso y tendrá un control de volumen regulable, mensaje de obstrucción de puerta de cabina, peso completo, sobrecarga y anuncio del piso de llegada. El mismo debe ser en idioma español.
- 11) El ascensor contará con un sistema de comunicación del tipo “manos libres”, el cual estará conectado a la central telefónica del edificio y al mismo tiempo a una línea asignada a la Oficina de Seguridad Integral.
- 12) El Sistema de Tráfico Independiente se accionará mediante un interruptor con llave en botonera y se instalará en el ascensor. Asimismo contará con un sistema de emergencia ante incendio el cual permitirá que se altere los llamados en espera, y se desplazará en forma descendente y prioritaria en el estado de emergencia, descendiendo hasta el sótano, una vez allí quedará funcionando en servicio independiente a los efectos de ser operados por el personal especializado en incendios. Finalizada la emergencia y mediante la normalización de los interruptores a tal efecto, el ascensor volverá a su estado de programación original. Este sistema deberá responder y estar interconectado a la alarma central de incendio la cual iniciará el procedimiento de emergencia con su activación.
- 13) Piso de cabina: se reemplazara el piso de la cabina y se colocará uno nuevo tipo vinílico para tráfico pesado.

14) Pasamanos y zócalos en acero inoxidable: Se proveerá un nuevo acero inoxidable, calidad AISI 304. tanto en zócalos como en pasamanos, los cuales reemplazarán a los existentes, la altura de los zócalos, no será menor a 100 milímetros.

15) Puertas de acero inoxidable en cabinas

- a) Las puertas de cabina y de piso deben ser de accionamiento automático y cumplirán las especificaciones de la norma IRAM (MERCOSUR) NM0207 (seguridad para la construcción e instalación de ascensores de pasajeros).
- b) Las puertas de cabina deberán ser de superficie llena y de accionamiento automático. Cuando estén cerradas deben obturar completamente los accesos de cabina, salvo los necesarios huelgos de funcionamiento. En posición de cierre de las puertas los huelgos entre los paneles y montantes verticales, dintel o umbral de estas puertas deben ser tan pequeños como sea posible para que no haya riesgo de cizallamiento, esta condición se considera cumplida si estos huelgos son no mayores a 6 (seis) milímetros.
- c) Las puertas de piso en el hueco que sirven de acceso a la cabina, serán de superficie llena, que cierren toda su abertura, de desplazamiento horizontal y de accionamiento automático.
- d) En la posición de cierre, los huelgos entre las hojas y entre las hojas de puerta y el marco, sus largueros verticales, dintel y umbral de éstas puertas deben ser lo más reducido posible. Ésta condición se considera cumplida, cuando éstos huelgos no superen 6 (seis) milímetros. El acero inoxidable será de calidad AISI 304.
- e) Se contemplará también el reemplazo de las guías de piso, tanto en palieres como en cabinas, respetando en tamaño y calidad a las existentes.

Según se aclara en oficio de la Unidad de Mantenimiento de Servicios Generales (SGMI-209-2012) visible en “Documentos” de esta contratación: se aclara que se debe entender las guías de piso como guías inferiores de hojas de puertas de piso y cabina.

16) Sistema de luz de emergencia

- a) La misma estará incorporada a la botonera de cabina, conectada a una batería independiente o transformador de emergencia a la conexión eléctrica del ascensor y en caso de corte de energía la misma proveerá luz a la cabina.

17) Sistema de seguridad paracaídas y frenos

- a) El paracaídas debe: actuar mecánicamente y ejercer al mismo tiempo esfuerzos de frenado sensiblemente iguales en las dos guías y abrir de inmediato el circuito eléctrico de la maniobra. Tiene que detener la cabina con la carga máxima que éste pueda transportar.
- b) El paracaídas se ubicará en la parte inferior del bastidor (en la cabina, debajo del nivel de la plataforma). Puede emplearse otro paracaídas en la parte superior del bastidor. El bloque de paracaídas será de acero y la caja no será de fundición gris.
- c) El Sistema de rescate de personas para el ascensor será del tipo EMERGENZAMATIC. Este equipo debe actuar en caso de corte del suministro de energía. Automáticamente llevará al ascensor al piso más cercano a baja velocidad y luego abrirá la puerta automáticamente para el descenso de la/s persona/s. Dicho equipo se encontrará dentro de un gabinete metálico con sus correspondientes componentes electrónicos cerrado herméticamente.

Según se aclara en oficio de la Unidad de Mantenimiento de Servicios Generales (SGMI-209-2012) visible en “Documentos” de esta contratación: Se aclara que deben considerar en esta condición la adquisición próxima de un generador eléctrico más confiable.

18) Instalación eléctrica

- a) El adjudicatario contratará los seguros pertinentes, no sólo para el personal obrero y/o profesional de su dependencia, sino contra terceros, sean personas o cosas, por el tiempo que duren los trabajos.
- b) Se reemplazará la totalidad de la instalación eléctrica del pasillo, cables colgantes de manejo o viajero, entre la cabina y sala de

máquinas. En la casa de máquinas se instalará un medio de desconexión eléctrica de potencia para el equipo. No podrán quedar cables existentes ni ser reutilizados bajo ningún concepto.

- c) Durante el proceso de las tareas a realizar, la contratista procederá a la inspección de todo el sistema electromecánico que anteriormente no se detalla, si la misma detectara la necesidad de realizar alguna reparación y/o reposición de alguno de los elementos que componen el sistema, deberá manifestarlo por escrito, adjuntando el pertinente presupuesto. Una vez aprobado, podrán iniciarse los trabajos.
- d) El Contratista tendrá a su cargo las medidas de protección para el personal y bienes durante el desarrollo de los trabajos preliminares y montaje general. Para tal fin deberá observar las reglamentaciones vigentes en la materia, en lo que refiere a señalamiento y protección, colocando las correspondientes indicaciones durante el desarrollo de los trabajos.
- e) Asimismo deberá garantizar la imposibilidad absoluta de aperturas de puertas de acceso a las cabinas en los distintos niveles para evitar accidentes con las personas de la obra y ajenas a ella, teniendo en cuenta que el edificio permanecerá en pleno funcionamiento. Será por lo tanto absoluta responsabilidad del Contratista.

19) Limpieza

- a) Los sectores intervenidos deberán permanecer limpios en todas las etapas, tanto las preparatorias como las de montaje y deberán ser entregados de manera de ser ocupados inmediatamente, a tal efecto, deberán retirar todo tipo de residuos, restos de materiales, cableados en desuso, virutas, materiales excedentes, equipos y herramientas una vez finalizados los trabajos.
- b) Asimismo, es responsabilidad del Contratista entregar el pasillo perfectamente limpio, libre de escombros y elementos de construcción, como así también la sala de máquinas, que dando a entera responsabilidad de la Contratista los ocasionales daños que pudieran producirse.

20) Garantía

- a) El contratista deberá garantizar los trabajos realizados, materiales, mano de obra y demás componentes, mínimo por el término de 1 (un) año a partir de la recepción definitiva del mismos. (ver cláusula V. Sistema de valoración y comparación).

III. Admisibilidad

- 1) Se considerará inadmisibile aquel oferente que no se encuentre **inscrito y al día** con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) **el día de la apertura**, de conformidad con el artículo 31 reformado de la Ley Orgánica de la CCSS y artículo 65 RLCA. Se verificará esta condición por parte de la Administración.
- 2) La Administración verificará, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente se encuentre al día con el pago de FODESAF y del Impuesto a las Sociedades, en este último caso cuando se trate de Personas Jurídicas. Cuando exista algún inconveniente con las páginas electrónicas para estas consultas se procederá a solicitarle al oferente que en el plazo de 3 días hábiles, presente la certificación que pruebe el pago de dichas obligaciones. En caso de presentarse morosidad se declarará inadmisibile la oferta.
- 3) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.
- 4) No se permite la cotización parcial de la línea ni el cobro separado del transporte o acarreo. El oferente en la cotización deberá indicar el desglose de los costos de los componentes de la línea, debiendo presentar el precio unitario y total, los cuales se entenderán como firmes y definitivos. En caso contrario quedara excluida de concurso.
- 5) Se consideran excluidas las ofertas que tengan una vigencia inferior al 80% del plazo fijado en este pliego (Arts. 67 y 81 inciso f RLCA), carezcan de firma, o no indiquen el plazo de entrega, la garantía del producto o la marca del producto.
- 6) Las ofertas presentadas en forma extemporánea no serán admitidas para el concurso.

IV. Condiciones Generales de la Oferta

- 1) De conformidad con el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (en adelante RLCA), se permite únicamente la presentación de ofertas "vía electrónica" mediante el sistema CompraRED 2.0, la cual deberá contar con la "firma digital" de quien tenga poder para ello, de lo contrario la oferta será inadmisibles.
- 2) El procedimiento para la presentación de oferta digital será el establecido por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, visible en la siguiente dirección:
<https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20-%20proveedor%20comercial.pdf>
- 3) Deberá cancelar el monto correspondiente al **timbre** de **¢200,00** (Doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105). Este timbre podrá ser cancelado en la cuenta electrónica del Colegio, cuenta corriente Banco de Costa Rica en colones número 001-0281016-6, bajo el concepto "Pago de timbres CPCECR" e indicar el número de esta Licitación Abreviada. Deberá anexar a la oferta digital el comprobante de dicho pago.
- 4) Deberá aportar timbre de ¢20,00 (Veinte colones exactos) de La Ciudad de Las Niñas (Ley 6496), debidamente cancelado y adjunto a la oferta digital. Deberá sellarlo con los sellos de la empresa oferente e identificarlo con el nombre y número de la presente Licitación. Deberá anexar dicho documento de forma escaneada a la oferta.
- 5) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.
- 6) La vigencia de la oferta deberá ser igual ó mayor a 60 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.
- 7) Plazo de entrega: una vez notificada la Orden de Inicio por parte del órgano fiscalizador, la empresa adjudicataria procederá con la importación de todos los elementos requeridos para la modernización del ascensor.

El oferente debe manifestar en su oferta el plazo efectivo para este trámite, en **DÍAS HÁBILES**, indicando por separado lo siguiente:

- a) El plazo en el que se hará entrega de los documentos necesarios para el trámite de exoneración ante la Proveeduría Institucional del TSE.
- b) El plazo en el que se hará entrega efectiva del trabajo de modernización del ascensor, una vez recibida la exoneración. Este plazo no podrá ser mayor a 35 días hábiles.
- c) En caso de que el contratista requiera para el desalmacenaje la suscripción de un contrato de cesión de disposición de mercancías

deberá entregar la documentación necesaria dentro de ese mismo plazo.

- d) Una vez que se cuente con el desalmacenaje y el contrato de cesión de derechos, los mismos se entregarán a la contratista para que proceda con los trabajos de remodelación, dentro del plazo ofrecido.

- 8) Cláusula Penal: De presentarse algún atraso en la entrega del trabajo por causas imputables al adjudicatario, se le cobrará un 1% del monto total adjudicado por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del 25% del monto total de lo adjudicado en la línea; salvo en los casos en que el atraso obedeciere a causas no imputables al adjudicatario o razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado. El monto correspondiente a la cláusula penal será descontado del monto total de las facturas que se encuentren pendientes de pago, según lo dispuesto en los artículos 47 siguientes y concordantes del RLCA.

La ejecución de la caución o la aplicación de la cláusula penal no exime al adjudicatario de la aplicación de las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico como lo son las sanciones previstas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del RLCA, cuando corresponda.

- 9) El oferente deberá adjuntar un documento a la oferta electrónica donde desglose los costos de los componentes de la línea que oferta, debiendo presentar los precios unitarios y totales, con las disposiciones estipuladas en los artículos 25, 26, 27 y 52 del RLCA.
- 10) Los precios deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones. Se cotizará la oferta libre de tributos, debiéndose indicar a la vez el monto total de la oferta, en números y letras coincidentes, en caso de no serlo, se tomará como real el precio indicado en letras.
- 11) Las certificaciones de Personería Jurídica y del Capital Social, así como de la distribución de las acciones y las declaraciones juradas requeridas por el artículo 22 y 22 bis del RLCA, la Administración verificará en el Registro de Proveedores del Sistema Comprared, que las mismas se encuentren vigentes y solo deberán aportarse en el caso de que presenten modificaciones o se encuentren vencidas.
- 12) **Lugar de entrega:** Los trabajos de modernización del ascensor se llevarán a cabo en la Sede central del Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, para lo cual deberá coordinar con el Ingeniero en Mantenimiento de Servicios Generales.
- 13) Todos los documentos integrantes de la oferta deberán presentarse en idioma español de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del RLCA.

En caso de presentarse en otro idioma, deberá acompañarse de su traducción libre.

- 14) Solicitud de Pedido: Se hace del conocimiento de los oferentes, que el presente proceso de Licitación cuenta con la Solicitud de Pedido de tipo especial No. 40112T0172. De conformidad con el artículo 9 del RLCA, se informa que para el momento de la adjudicación del presente concurso se contará con los recursos presupuestarios suficientes, en razón de lo cual podrá consultar el presupuesto disponible del documento que le sustituya en la siguiente dirección:

<https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/ConsultaTramites.aspx>

- 15) **Órgano Fiscalizador:** Fungirá como órgano fiscalizador el señor Carlos Ysaac Márquez, Ingeniero en Mantenimiento de Servicios Generales, teléfono 2287-5736
- 16) **Modalidad y Forma de Pago: USUAL DE GOBIERNO.** El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de TREINTA DÍAS NATURALES, de conformidad con la Directriz No 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 64 del 1º de abril de 2009) a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el bien o servicio a satisfacción.

V. Sistema de valoración y comparación

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando la Metodología de Evaluación siguiente:

Metodología de Evaluación

- Precio: 55%
- Experiencia: 40%
- Garantía: 5%

Las ofertas que cumplan con todos los requisitos solicitados serán evaluadas de la siguiente manera:

- a) Precio:

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicado por 55.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \times 55$$

b) Experiencia demostrada en proyectos de modernización de ascensores:

El oferente podrá adjuntar a su oferta electrónica hasta cinco 5 cartas donde se indique su participación en trabajos de modernización de ascensores, similares al que requiere esta Administración. Cada carta será evaluada individualmente y para calificarla con la totalidad de los puntos deberá contener en su totalidad el siguiente contenido:

- Nombre de la empresa.
- Fecha en que se realizaron los trabajos.
- Recibo a satisfacción por parte del cliente.
- Nombre de contacto para confirmar la información.

Aquellas ofertas cuyas cartas incluyan **la totalidad** de la información requerida se les otorgara 8 puntos por cada carta (hasta 5 cartas) para un total de 40 puntos.

Si la carta que está siendo evaluada presenta información incompleta será calificada con 0 (cero) puntos.

c) Garantía:

Se otorgarán hasta 5 puntos según el siguiente cuadro:

| Garantía | Puntos |
|-----------------|---------------|
| 12 meses | 1 |

| | |
|------------------------|---|
| De 13 meses a 24 meses | 2 |
| De 25 meses a 36 meses | 3 |
| De 37 meses a 48 | 4 |
| De 49 meses a 60 | 5 |

Notas:

- Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio de venta definido por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura de las ofertas. Para efectos de cancelación de facturas de ofertas cotizadas en dólares se utilizará este mismo tipo de cambio de venta del colón con respecto al dólar vigente a la fecha del pago efectivo.
- El precio se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos. El oferente deberá indicar el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P = MO + I + GA + U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de reajuste que eventualmente formule el contratista.

VI. Criterio de desempate de las ofertas

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- Se preferirán a la **PYME** de Producción Nacional.
- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración preferirá a aquella que tenga mayor valor agregado nacional calculado con la fórmula establecida en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, denominado Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en la Compras de Bienes y Servicios de la Administración.”
- De persistir el empate, la Proveduría establecerá un sistema de rifa entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia de un asesor legal, el analista encargado y los representantes legales de cada una de las empresas, previa convocatoria. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán porciones de papel de igual tamaño, forma y color y uno de ellos tendrá la palabra ganador.

- La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

VII. Adjudicación

- 1) El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (Artículo 87 y 95 R.L.C.A.).
- 2) Podrá adjudicar parcialmente esta contratación, según lo establece el artículo 27 del RLCA, así como aumentar las cantidades o bien declarar desierta la contratación.

VIII. Garantía de cumplimiento

Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento en la Contaduría de este Tribunal, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al 5% del monto total adjudicado y tendrá un término de validez de sesenta (60) días naturales que se contarán a partir del recibido a satisfacción.

En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveeduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta No. 100-02-000-621441, del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveeduría.

IX. Del Adjudicado o Contratista



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 1) El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa.
- 2) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.
- 3) Si el contratista incumple con alguna de las condiciones establecidas precedentemente, habrá incurrido, sin más, en causal de incumplimiento de contrato. En estas circunstancias, se procederá de acuerdo con lo que establece la normativa vigente en Contratación Administrativa.

X. Revisión de Precios

La Administración contemplará la revisión de precios una vez adjudicada la oferta que haya sido presentada en colones de conformidad con la fórmula matemática recomendada por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, con el artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y conforme al artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual se deberá indicar en la oferta el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P=MO+I+GA+U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de revisión al precio que eventualmente formule el contratista. El derecho a revisión de los precios rige desde la presentación de la oferta y podrá ser solicitado una vez que de inicio la ejecución contractual, una vez aportada la documentación probatoria a satisfacción del Tribunal Supremo de Elecciones, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El oferente deberá indicar en su oferta los renglones con que trabajará para los índices aplicables para las fórmulas de servicios para la mano de obra y los insumos, tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$PV = Pc \left[\frac{MO(iMOtm) + I}{(iMOtc)} + \frac{(ilti)}{(iltc)} + GA \frac{(iGAtg)}{(iGAtc)} + U \right]$$

Donde:

- PV= Precio variado.
Pc= Precio de cotización.
MO= Porcentaje costo de mano de obra sobre cotización total.
I= Porcentaje costo de insumos sobre cotización total.
GA= Porcentaje costo administrativo sobre cotización total.
U= Porcentaje utilidad en precio de cotización.
iMOtm= Índice costo de mano de obra en fecha de variación.
iMOtc= Índice costo de mano de obra en fecha de cotización.
iTti= Índice costo de insumos en fecha de variación.
iltc= Índice costo de insumo en fecha de cotización.
iGAtg= Índice de gastos administrativos en fecha de variación.
iGAtc= índice de gastos administrativos en fecha de cotización.

La información sobre cada uno de los Índices aplicables a la fórmula antes sugerida, deberá ser suministrada por los oferentes según renglón, nivel o capítulo, forma en que se combinaron renglones, si así corresponde (promedio simple o ponderado, etc.) y la fuente para cada componente serán:

1. Decreto de Salarios mínimos decretados por el Consejo Nacional de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
2. Banco Central de Costa Rica.
3. Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En casos de que los índices sean propios de la empresa, éstos deberán ser certificados por un contador público autorizado.

XI. Sanciones:

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Art. 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

XII. Cesión de la Contratación:

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la cesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República. (Art. 209 del R.L.C.A.)

XIII. Formalización:

Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones o requiera refrendo por parte de la Contraloría General de la República, se podrá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el Ente Rector, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre de 2007.

Antes de la suscripción de un eventual contrato o bien la emisión de la orden de compra, el adjudicatario deberá rendir la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente cartel.

XIV. Timbres fiscales:

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto adjudicado. Dichas especies fiscales deberán ser presentadas dentro de los 3 días siguientes a la firmeza del acto de adjudicación.

XV. Notificaciones:

Para los proveedores registrados en el Registro de Proveedores de CompraRED, las notificaciones (incluida la Orden de Compra) se enviará a la dirección electrónica o número de fax que conste en dicho registro, como medio para recibir notificaciones, en caso de que no se pueda realizar la notificación por los medios señalados, operará la notificación automática en los términos establecidos en el Reglamento de Utilización del Sistema de Compras Gubernamentales CompraRED 2.0.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

San José, agosto de 2012.

Allan Herrera Herrera
Proveedor Institucional